

Junta de Gobierno

Sr. Kishore Singh

Relator sobre el derecho a la educación del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas
Presente

Asunto: carta de denuncia de la violación del derecho a la enseñanza superior, en Veracruz, México.

Distinguido Sr. Kishore Singh:

Quienes hacemos llegar a Usted esta comunicación: Adolfo Martínez Palomo, Eduardo Matos Moctezuma, Elena Rustrián Portilla, Federico Roesch Dietlen, Jaime Gonzalo Cervantes de Gortari, Jacqueline del Carmen Jongitud Zamora, María Soledad Loaeza Tovar, Ricardo Corzo Ramírez y Roberto de Jesús Olavarrieta Marenco; somos integrantes de la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana,¹ tal como lo acreditamos con los nombramientos que adjuntamos al presente, junto con copia de identificación oficial de cada uno de nosotros (anexo 1).

Como miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana² tenemos conocimiento directo y evidencia fehaciente de hechos violatorios del derecho a la enseñanza superior y de hechos que están teniendo lugar en Veracruz de Ignacio de la Llave (entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos) que nos hacen temer puedan desembocar en graves violaciones al derecho a la enseñanza superior en contra de la comunidad universitaria (alumnos, pasantes, personal académico y personal administrativo, técnico y manual)³ de la Universidad Veracruzana.

Las conductas, por acción y omisión, que entendemos atentan contra el derecho a la enseñanza superior, y que nos obligan a acudir ante Usted en su calidad de experto internacional en el derecho humano a la educación y como persona sensible y comprometida con los derechos humanos, han sido y están siendo desplegadas esencialmente por parte del Gobernador del Estado de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa; el Secretario de Administración y Finanzas de Veracruz, Antonio Gómez Pelegrin y la Secretaría de Educación de la misma entidad federativa, Xóchitl Adela Osorio Martínez; por omisión son responsables Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño Mayer.

El Estado mexicano forma parte de todos y cada uno de los tratados regionales y universales de derechos humanos en los que se reconoce y desarrolla el derecho a la educación, en sus diferentes niveles.⁴ Como

¹ La Universidad Veracruzana es una institución pública y autónoma de educación superior, de interés social con domicilio en la capital del Estado de Veracruz-Llave, México (art. 2º de la Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana y art. 1º de la Ley Orgánica de la misma universidad). Información general y específica acerca de la Universidad puede consultarse en: <http://www.uv.mx>.

² La Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana tiene una composición cien por ciento académica (art. 6 de la Ley de Autonomía de la UV) y sus principales funciones son la designación del Rector o Rectora de la institución y ejercer vigilancia y control del presupuesto y patrimonio de la Universidad (art. 4 de la Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana).

³ Artículo 88 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana

⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13 y 14/ adhesión: 23/03/1981); Convención sobre los derechos del niño (art. 28/ firma: 26/01/1990; ratificación: 21/09/1990); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24/ firma: 30/03/2007; ratificación: 17/12/2007); Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 26/

Junta de Gobierno

Estado federal ha asumido la obligación de respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación en todo su territorio, incluido Veracruz de Ignacio de la Llave. Respecto a la enseñanza superior ha contraído el compromiso de hacer uso de todas las estrategias y medios necesarios, posibles y apropiados (en particular a través de la implantación progresiva de la enseñanza superior gratuita), para facilitar el acceso a todas las personas a este nivel educativo, bajo el principio de igualdad y no discriminación y en función de los méritos y capacidades de cada una de ellas.

1. Antecedentes

1.1 De la Universidad Veracruzana.

La Universidad Veracruzana (UV) nace formalmente el 11 de septiembre de 1944. A 72 años de creación se ha convertido en la principal Institución de Educación Superior del Estado de Veracruz⁵ y es calificada como la Universidad de mayor impacto en el suroeste mexicano.⁶ Tiene presencia en 5 regiones⁷ y en 28 municipios del Estado de Veracruz. Su planta docente se integra por 4,775 profesores y por 1,250 técnicos académicos.⁸ En el período en curso (febrero-julio, 2016) ofrece 314 programas educativos: 8 de Técnico Superior Universitario, 174 de Licenciatura y 132 de Posgrado.⁹ Atiende a una matrícula total en educación formal de 62,770 estudiantes y en educación no formal de 15,871 (talleres de arte, centros de idiomas y escuela para estudiantes extranjeros, entre otros).¹⁰ A diciembre de 2015¹¹ el 83.12% de su matrícula de licenciatura escolarizada y el 65.14% de la no escolarizada era atendida en programas educativos acreditados por su calidad académica y el 57.66% de sus programas de posgrados eran reconocidos por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

La UV cuenta con una larga tradición de formación humanista. A lo largo de su existencia su compromiso ha sido ofrecer y ser partícipe de los beneficios de la cultura nacional y universal, favoreciendo los principios que rigen a la educación en el marco de los derechos humanos, por ello las artes, el deporte, las humanidades y las ciencias sociales son parte de la identidad institucional. En los últimos tiempos la Universidad ha integrado la formación inclusiva e intercultural contando en su seno con la Universidad Veracruzana Intercultural orientada a la formación superior en zonas indígenas del Estado y ha animado en su interior una cultura para los derechos humanos y para la igualdad de género.

La UV juega un papel estratégico para la realización del derecho humano al desarrollo en el nivel local y

adhesión 03/02/1981); Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (art. 13/ firma: 11/17/1988; ratificación: 03/08/1996).

⁵ Guevara Huerta, Rafael, “Universidad Veracruzana: introducción”. Disponible en: <http://www.uv.mx/universidad/info/introduccion.html>, fecha de consulta 1 de marzo de 2016.

⁶ Véase por ejemplo: Echeverría, Juan Francisco y Gourg, William, “Las mejores universidades de México. Ranking 2015”, en *El Economista*, de 20 de julio de 2015, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/especiales/americaeconomia/2015/07/20/las-mejores-universidades-mexico-ranking-2015>, fecha de consulta 1 de marzo de 2016.

⁷ A saber: Xalapa, Veracruz, Orizaba-Córdoba, Coatzacoalcos-Minatitlán y Poza Rica-Tuxpan (art. 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana).

⁸ Dirección de Planeación Institucional de la Universidad Veracruzana, “Personal académico por tiempo de dedicación”, disponible en: <https://www.uv.mx/numeralia/personal/>, fecha de consulta 9 de marzo de 2016.

⁹ Dirección de Planeación Institucional de la Universidad Veracruzana, “Programas educativos”, disponible en: <https://www.uv.mx/numeralia/programas/>, fecha de consulta 9 de marzo de 2016.

¹⁰ Dirección de Planeación Institucional de la Universidad Veracruzana, “Matrícula”, disponible en: <https://www.uv.mx/numeralia/matricula/>, fecha de consulta 9 de marzo de 2016.

¹¹ Dirección de Planeación Institucional de la Universidad Veracruzana, UV en números, diciembre de 2015, p. 1.

Junta de Gobierno

regional, pues se ubica en la zona con menos grado de desarrollo del país y en una de las entidades con mayor pobreza y con menores niveles educativos. En efecto, Veracruz es uno de los diez Estados de la República mexicana con mayor porcentaje de personas en pobreza (58%) y pobreza extrema (17.2%),¹² su población cuenta con un grado promedio de escolaridad de 7.7 años frente al 8.6 del promedio nacional y con un porcentaje de población analfabeta del 11.44% frente al 6.88% del promedio nacional; de su población de 18 años y más sólo el 8.25% ha cursado estudios profesionales y 0.55% estudios de posgrado, mostrando un rezago educativo en hombres de 15 años y más de un 49.40 % y en mujeres de un 51.70%.¹³ Veracruz con su cobertura en educación superior del 31.6% de la población¹⁴ se encuentra aún distante de la meta nacional de atención del 50%.¹⁵

1.2 De la actuación del gobierno de Veracruz (Méjico).

Incumplimiento de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de la entrega de recursos federales y estatales convenidos para el financiamiento de la UV

Con fecha de corte al 30 de septiembre de 2015, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en adelante SEFIPLAN, adeudaba subsidios a la UV por 2,092 millones de pesos (mdp), 451.7 mdp de recursos federales y 1,640.8 mdp estatales, estos últimos incluyen montos adeudados que datan desde el año 2008. A la misma fecha, el incumplimiento del gobierno estatal repercutió en el incumplimiento de compromisos institucionales, en su mayoría por retenciones de impuestos por una cantidad de 655.7 mdp, sin incluir recargos, multas y actualizaciones (Anexo 2).¹⁶

El monto por subsidios no ministrados por la SEFIPLAN pasó en enero de 2016 a 2,144 mdp, por lo que, y dado que la UV ha dado prioridad al pago de sueldos y salarios de trabajadores académicos, administrativos, técnicos y manuales, al 31 de enero de este año, la UV adeudaba al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto sobre la Renta retenido a trabajadores por 934.5 mdp, de los cuales 102.7 corresponde a recargos y actualizaciones. A todo lo anterior la Junta de Gobierno de la UV le ha dado seguimiento en virtud de sus atribuciones.

Reducción al presupuesto de la UV por parte del Congreso del Estado de Veracruz

El 29 de diciembre de 2015 se publicó el Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 (anexo 3). Este decreto, aprobado por la Legislatura Local del Estado de Veracruz, disminuye el subsidio estatal ordinario para la UV en 172.2 mdp, esto es, el 7% respecto al presupuesto autorizado en el

¹² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social –CONEVAL-, “Medición de la pobreza en México y en las entidades federativas 2014”, CONEVAL, México, 2015, disponible en: http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Documents/Pobreza_2014_CONEVAL.pdf, fecha de consulta 2 de marzo de 2016.

¹³ Ídem.

¹⁴ Secretaría de Educación Pública, “Estadística del sistema educativo de Veracruz. Ciclo escolar 2013-2014”, disponible en: http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_30VER.pdf, fecha de consulta 16 de marzo de 2016.

¹⁵ Pierre-Marc René, “Lanza Nuño para rectores de las universidades”, en el *Universal*, de 2 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/03/2/lanza-nuno-seis-retos-para-rectores-de-las-universidades>

¹⁶ Contraloría General de la Universidad Veracruzana, *Tercer informe trimestral de estados financieros 2015 (julio-septiembre)*, Contraloría General, México, 2015, p. 94, inciso a).

Junta de Gobierno

año inmediato anterior (anexo 4).¹⁷ Atentando con ello contra el principio de progresividad y la prohibición de regresividad como garantía de los derechos humanos.

Iniciativa de reforma a la Ley del Instituto de Pensiones del Estado por parte del Ejecutivo

Este año, con fecha 18 de febrero, el Ejecutivo del Estado envío al Congreso Local una iniciativa de Reforma al artículo 98 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado –IPE- (anexo 5). Dicha iniciativa implicaba básicamente el deslinde del gobierno respecto a su obligación como responsable solidario del pago de pensiones ante la insuficiencia de recursos del IPE y el paso directo del pago de éstas a los patrones; lo que transgrede el sentido mismo de la existencia del IPE como organismo estatal encargado de la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado. En el caso de la UV dicha iniciativa también impactaría de forma insostenible su carga financiera, ya que además de pagar salarios y prestaciones a sus trabajadores, tendría que pagar también las pensiones de sus jubilados, muchos de los cuales hicieron sus aportaciones al IPE durante toda su vida productiva. El 9 de marzo, ante los diversos y numerosos pronunciamientos en contra, el Ejecutivo local retiró públicamente su iniciativa de modificación al artículo 98 de la Ley del IPE (anexo 6, inciso 3).¹⁸ Sin embargo, de esto último no se tiene certeza jurídica dado que la comunicación oficial respectiva al poder legislativo del Estado no se ha hecho hasta el momento.

Actitud gubernamental frente a los adeudos estatales a la UV

El gobernador del Estado de Veracruz ante la exigencia del pago de las ministraciones que adeuda a la UV, ha expuesto diversas posiciones que van desde negar la deuda pendiente,¹⁹ acusar de forma falsa a la Universidad (a través de sus agentes estatales) de adeudos al IPE y de ser responsable de que dicha entidad no pague puntualmente a los trabajadores retirados,²⁰ la presentación de una propuesta de acuerdo leonino y nugatorio de los derechos a favor de la comunidad universitaria de la UV (anexo 7), hasta la aceptación del adeudo (anexo 6, inciso 2) y, contradictoriamente, advertir públicamente que sólo pagará a la Universidad 450 mdp, antes de dejar la gubernatura de la entidad.²¹

El Ejecutivo del Estado ha argumentado que el financiamiento a la UV es un subsidio, que no es obligatorio y que depende de las posibilidades presupuestales de la entidad federativa. No obstante, el posicionamiento gubernamental sostiene tres elementos clave: primero, que la determinación de los aportes a la educación superior pública de Instituciones de Educación Superior (IES) autónomas es convenido de forma tripartita

¹⁷ Presentación de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana a la Junta de Gobierno en su primera sesión ordinaria del día 25 de febrero de 2016, diapositiva 6.

¹⁸ Noé Zavaleta, “Duarte decide no enviar iniciativa sobre pensiones horas antes de megamarcha”, en *Proceso en línea*, 9 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/433005/duarte-recula-en-iniciativa-ley-pensiones>.

¹⁹ Redacción XEU Noticias, “A la UV no le debemos nada y seguimos subsidiándola”, de 7 de septiembre de 2015, disponible en: <http://www.xeu.com/nota.cfm?id=748193>, fecha de consulta 10 de marzo de 2016.

²⁰ Eirinet Gómez, “La UV debe \$2,065 millones al Instituto de Pensiones del Estado, según Duarte”, en *La Jornada*, de 13 de noviembre de 2015, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/11/13/estados/043n1est>, fecha de consulta 10 de marzo de 2016.

²¹ Véase por ejemplo: Redacción Revolución, “Duarte desconoce deuda con Universidad Veracruzana de 2 mmdp; sólo pagará 450 mdp”, en *Revolución tres punto cero*, de 10 de marzo de 2016, disponible en: <http://revoluciontrespuntocero.com/duarte-desconoce-deuda-con-universidad-veracruzana-de-2-mmdp-solo-pagara-450-mdp/>, fecha de consulta 10 de marzo de 2016; Tania Rosas, “Duarte sólo pagará 450 de los 2,000 mdp adeudados a la UV”, en *El economista*, de 9 de marzo de 2016, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2016/03/09/duarte-solo-pagara-450-2000-mdp-adeudados-uv>, fecha de consulta 10 de marzo de 2016.

Junta de Gobierno

(federación, estado y universidad; véase anexo 12); segundo, que el acuerdo obedece a las disposiciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y descansa en la voluntad de las partes y la disponibilidad de recursos; y, tercero, que la determinación de los montos se realiza con base en la disposición presupuestal que al ser plasmados en la leyes generales de egresos federal y local tiene carácter y fuerza legal.

2. Procedimientos jurídicos incoados

Previo a la toma de acciones legales, la UV a través de su Rectora emprendió diversas acciones con la intención de solventar el problema de falta de pago completo y oportuno de lo adeudado. Dichas acciones incluyeron diversas reuniones con el gobernador del Estado, una reunión con el anterior Secretario de Educación (Emilio Chuayffet Chemor) y con el actual, Aurelio Nuño Mayer; una reunión con las Comisiones de Hacienda y de Educación del Senado de la República y otra con la Comisión de Educación y Cultura del Congreso Local; la entrega de una carta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de México, en la que se le expuso la dramática situación financiera por la que atraviesa la institución. A lo largo de todo este proceso, y en diversos momentos, el Ejecutivo del Estado de Veracruz se comprometió a pagar a la UV los montos adeudados, sin cumplir hasta el momento su palabra (video 4).

La UV, a través de su representante legal, interpuso el 2 de febrero de 2016 dos denuncias penales por la falta de pago completo y oportuno. Una de ellas, de carácter federal, fue interpuesta ante la Agencia del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, por el adeudo de 451.7 mdp, por concepto de Subsidio Federal Extraordinario, la cual fue radicada con el registro AP/PGR/XAL/IV/012/2016/P.P. La otra se presentó (2/II/2016) y ratificó (8/II/2016) ante la Coordinación de la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por un adeudo de 1,625.1 mdp, por concepto de subsidio estatal ordinario y extraordinario.

La UV presentó también el 2 de febrero de 2016 demanda de amparo por inconstitucionalidad de leyes ante el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Mixta de Xalapa por la emisión del Decreto Número 623 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, a través del cual se disminuyó el subsidio estatal ordinario en un 7% respecto al presupuesto autorizado en el año 2015.

3. Violación del derecho a la enseñanza superior

Sr. Kishore Singh, en nuestra consideración el gobierno de Veracruz **viola su obligación de respeto** al derecho a la educación en el nivel superior porque al incumplir su deber de entregar las ministraciones federales y estatales pendientes, interfiere y obstaculiza la prestación de los servicios educativos del nivel superior a cargo de la UV y, por ende, en la efectiva realización del derecho a la enseñanza superior. De igual forma, el Decreto 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el año 2016 expone el incumplimiento de la obligación de respeto a cargo del Estado y la **violación de la prohibición de regresividad** respecto a los niveles de garantía alcanzados en torno al derecho a la enseñanza superior en Veracruz.

Sr. Relator, comprendemos que el Estado mexicano, a través de su poder legislativo, **incumple su obligación de protección** al no generar el marco jurídico propicio que prevenga la violación de este derecho

Junta de Gobierno

tanto por los particulares como por parte de sus propios agentes. En tal sentido, cabe destacar que el derecho interno respecto al caso que le planteamos es omiso respecto a las sanciones a aplicar a los funcionarios que incumplan deberes de cargo, no determinan de forma clara el monto a asignar al sistema de educación superior público del país ni las reglas de asignación, lo que ha dado pie a la discrecionalidad en la celebración de convenios y a un trato inequitativo entre las IES del país; asimismo las vías legales establecidas (administrativas, civiles y penales) no resuelven el problema de la disposición inmediata de los recursos necesarios para no generar vulneraciones de difícil o imposible reparación al derecho a la enseñanza superior,²² lo cual da cuenta de la ausencia de mecanismos efectivos de protección ante este tipo de situaciones de las cuales la UV no es única afectada en México. En efecto, el caso de la veracruzana no debe ser visto como “un hecho aislado”, sino como parte de una tendencia gubernamental que se ha hecho presente en varias partes del país.²³

Debido a lo anterior, entre otros aspectos, es que diversos expertos han señalado que la legislación mexicana sobre el derecho a la educación tiene carencias y deficiencias por las que no es sencillo proceder judicialmente en caso de violaciones,²⁴ que a pesar de que existen mecanismos legales que hipotéticamente

²² En México, el art. 3º (fracciones IV, V, VII y VIII) de la Constitución Federal determina lo siguiente: toda educación impartida por el Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) será gratuita; el Estado debe promover y atender todos los tipos y modalidades educativas, incluida la educación superior; y el Congreso de la Unión es el responsable de expedir las leyes necesarias para fijar las aportaciones económicas correspondientes a la educación y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas. La Ley para la Coordinación de la Educación Superior (art. 1, 12, 21 y 24 a 26) fija las bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre federación, estados y municipios, **pero no determina sanciones para los funcionarios que incumplan sus supuestos ni prevé el monto de las aportaciones que corresponden a cada uno de los niveles de gobierno**, sólo determina que la federación debe apoyar la celebración y aplicación de convenios para fomentar y desarrollar la educación superior y asignarle (dentro de su posibilidad presupuestal y en vista de las necesidades) recursos públicos federales que han de ceñirse en su ministración al calendario aprobado, obligación esta última que se complementa con lo prescrito por el art. 23 de la Ley de Planeación, conforme al cual el programa sectorial de educación debe contener estimaciones de recursos y responsables de su ejecución. La Ley General de Educación (art. 6, 9, 25 a 28 y 75, fracción XIII) reitera la norma constitucional de gratuitad de la educación impartida por el Estado y del deber de promover y atender la educación superior. Precisa que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa concurrirán en el financiamiento de la educación pública, el cual no podrá ser menor al 8% del Producto Interno Bruto del país y del cual al menos el 1% debe destinarse a la investigación y desarrollo tecnológico de las Instituciones de Educación Superior públicas. Determina que se debe dar continuidad a la asignación presupuestal a cada uno de los niveles educativos y observar su concatenación, a fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible. También impone la obligación a las entidades federativas de no transferir ni aplicar a uso distinto del educativo los recursos federales recibidos con tal fin y en caso de que se actúe en sentido contrario proceder con lo previsto por la legislación sobre responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan, actuación que conforme a los artículos 11, fracciones I y II, y 14, fracción XI, corre a cargo de las autoridades educativas federales y estatales. Por último, compromete a los gobiernos federal y estatal a tener en cuenta el carácter prioritario de la educación pública, a procurar fortalecer sus fuentes de financiamiento y a destinar recursos presupuestarios crecientes a la misma. No obstante, la Ley **es omisa respecto a las sanciones a imponer a las autoridades que incumplan su deber de vigilarla y aplicarla** y respecto a las sanciones que desde la misma deberían aplicarse a autoridades que incumplen sus deberes en el financiamiento de la educación pública.

²³ La prensa nacional reporta los casos de las universidades autónomas de Morelos, Guadalajara, Chihuahua y Coahuila. Puede leerse un análisis general de esta situación en: Da Cunha Lopes, Teresa, “Estados en crisis, presupuestos y universidades públicas”, en *Observatorio jurídico Nicolaita*, de 4 de febrero de 2015, disponible en: <http://www.observatoriojuridiconicolaita.com/2015/02/estados-en-crisis-presupuestos-y.html>

²⁴ Véase por ejemplo: Latapí Sarre, Pablo, “El derecho a la educación. Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”, en *Revista mexicana de investigación educativa*, a. 14., núm. 40, 2009, pp. 255-287.

Junta de Gobierno

posibilitan la exigencia jurídica, en la práctica éstos son ineficaces o inalcanzables para quien está afectado directamente por este incumplimiento.²⁵ De ahí también que haya quienes señalen la necesidad de una ley que regule la educación superior, pues, comparativamente, es el nivel educativo en mayor desamparo jurídico del país.²⁶

Lo que es más Sr. Relator nos parece que la conducta estatal puede constituir **una práctica discriminatoria**, en términos de la Observación General número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,²⁷ pues se afecta a los sectores juveniles más necesitados y marginados del Estado y que no cuenta con recursos para acceder a la educación superior privada, misma que según datos oficiales en el período 2011-2012 ya constituía el 31.7% de la matrícula nacional.²⁸

El Estado también **viola su obligación de cumplir** el derecho a la enseñanza superior porque como se deriva de todo lo expuesto, su actuación no ha integrado todas las medidas positivas necesarias que permitan el disfrute pleno del derecho y, por el contrario, está generando un obstáculo para el mismo. Actuación que, además, en lugar de facilitar, obstaculiza el ejercicio de tal derecho a todos los estudiantes de la UV que no pueden, por razones ajenas a su voluntad, poner en práctica el derecho a la enseñanza superior por sí mismos con los recursos a su disposición, razón por la cual también está fallando a su obligación de proveer.²⁹

La conducta estatal **contraviene su obligación jurídica concreta de respetar, proteger y llevar a efecto las características fundamentales de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de la enseñanza superior.**³⁰

Sr. Relator ante la situación financiera que enfrenta la UV, se ha visto obligada a suspender al menos 288 obras de infraestructura y mantenimiento que afecta a las cinco regiones que la integran, conforme al siguiente desglose:³¹

Región	Suspendidas	Contratadas, pero no iniciadas	Pendientes por contratar	Ejemplos de tipos de obras
Xalapa	46	5	56	18 aulas
Veracruz-Boca del Río	14	2	28	2 talleres
Córdoba-Orizaba	22	2	17	1 biblioteca
Poza Rica-Tuxpan	27	2	27	10 laboratorios
Coatzacoalcos-Minatitlán	21	11	8	3 centros de cómputo

²⁵ Pallares Yabor, Pedro, "la protección y justiciabilidad de los DESC: un camino posible en México" en *Derechos humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, a.1., núm. 3, 2006, pp. 91 y 96

²⁶ Jongitud Zamora, Jaqueline, "Por una Ley General de Educación Superior para México", en *Letras jurídicas. Revista multidisciplinar del CEDEGS*, a. 15., núm. 30., 2014, pp. 209-215.

²⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general número 13. El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)*, 1999, párrafo 37.

²⁸ Secretaría de Educación Pública, *Sistema educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales cifras del ciclo escolar 2011, 2012*, SEP, México, p.145.

²⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general número 13. El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)*, Op. cit., párrafos 46 y 47.

³⁰ Ibídem., párrafo 50.

³¹ Armando Ramos, "Por adeudo, la UV suspende 288 obras de infraestructura y rehabilitación" (con referencia a la respuesta proveída por la UV a la solicitud de información número 037/2016), en *Formatosie7e*, de 16 de febrero de 2016, disponible en: <http://formatosie7.com/2016/02/16/por-adeudo-uv-suspende-288-obra-de-infraestructura-y-rehabilitacion/>, fecha de consulta 10 de marzo de 2016.

Lo anterior en términos académicos se está traduciendo en la limitación institucional de la capacidad de ampliación de la matrícula (**accesibilidad**) en programas formales y no formales, lo que implica una afectación para quienes en el marco de un desarrollo institucional sin obstrucciones estatales, tendría oportunidad de acceder a una educación pública de calidad. De hecho existen análisis que muestran cómo la limitación de crecimiento de la UV en los últimos años ha propiciado un proceso de privatización de la educación superior en la entidad, pues se ha generado la proliferación de instituciones que ofrecen este nivel educativo, algunas de muy dudosa calidad.³²

Adicionalmente, con la situación que atraviesa la UV se pone en riesgo que algunas de las certificaciones y acreditaciones con las que cuenta se pierdan, debido a que algunos de los indicadores de calidad educativa no se han logrado mantener o realizar ante la falta de recursos y la imposibilidad de cumplir con las observaciones o recomendaciones en materia de infraestructura o equipamiento. Este es el caso, por ejemplo, del programa educativo Medicina, Veterinaria y Zootecnia de la región Veracruz-Boca del Río, en el que ya debería contarse con un Hospital de Grandes Especies y la modernización de equipos de laboratorio. Esta situación es grave sobre todo en formaciones como la medicina (en la que la que sólo dos de las cinco facultades con las que cuenta la institución están acreditadas) en la que si los estudiantes no egresan de programas educativos acreditados tendrán limitaciones para aspirar a realizar tanto su servicio social como sus residencias médicas. De ahí también la enorme preocupación ante las dificultades que se están generando para los procesos de recertificación,³³ dado que no se cuenta con los recursos suficientes para recibir la visita de todos los organismos evaluadores requeridos, todo lo cual Sr. Relator puede desembocar en **afectaciones a la aceptabilidad de la educación y al aseguramiento de su calidad**.

Además de lo anterior, la situación que se enfrenta está afectando diversos procesos universitarios como el desarrollo y difusión de proyectos de investigación, la renovación y actualización tecnológica, el sostenimiento de contrataciones o la promoción de plazas académicas y administrativas requeridas para el óptimo desempeño de las entidades académicas, la realización de eventos académicos y culturales, el apoyo a la movilidad e intercambio estudiantil y académico, y la promoción de la evaluación y el registro de programas de posgrado en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad. Todo lo cual en términos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afecta la **adaptabilidad y disponibilidad de la educación**, pues no es suficiente con la generación de planes de estudio, éstos deben ser dotados de recursos que reflejen las necesidades contemporáneas de los estudiantes en un mundo en transformación y deben contar con aulas, materiales de estudio, recursos para la formación de maestros y con las condiciones de empleo para éstos recogidas en la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior de la UNESCO. En este sentido, el Consejo de Universidades Públicas e Instituciones afines de la

³² Barcelata, Hilario, “5% si: por una universidad colapsada, por un Veracruz en ruinas”, en *Al calor político*, de 16 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.alcalorpolitico.com/informacion/columnas.php?idcolumna=10728&c=77#.Vu0L18c53IM>

³³ Véase por ejemplo: Edgar Ávila, “Universidad Veracruzana tiene 22 licenciaturas sin acreditar” en *El Universal*, 7 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/03/7/universidad-veracruzana-tiene-22-licenciaturas-sin-acreditar>; Rafael Meléndez Terán, “Por crisis financiera, UV detiene construcción de salas de juicios orales en la Facultad de Derecho”, en *Al calor político*, 2 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.alcalorpolitico.com/informacion/por-crisis-financiera-uv-detiene-construccion-de-salas-de-juicios-orales-en-facultad-de-derecho-195590.html#.VuBh8sc53IM>;

Junta de Gobierno

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) conformada por 180 universidades e IES, tanto públicas como particulares de México, desde el año pasado (octubre) manifestó su preocupación por la situación financiera de la UV haciendo un llamado al Gobierno del estado de Veracruz a cumplir con la entrega inmediata de los recursos tanto locales como federales correspondientes, frente al inminente riesgo de que UV deje de cumplir con la misión social que tiene encomendada.³⁴

Ante este escenario la comunidad universitaria y la sociedad civil en general ha ejercido su derecho a manifestarse en tres ocasiones: el 25 y 26 de febrero y el 10 de marzo de 2016, dando muestras de respeto y civильdad, tal como se acredita con algunos videos, de los cuales proporcionamos los links correspondientes al final del documento. Sr. Relator la situación por la que atravesamos es tan a todas luces en contra de los valores éticos y legales que sustentan a los Estados democráticos de derecho, que el apoyo institucional y social a la UV ha sido claro, pronunciamientos provenientes de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe –UDUAL-; la Red Universitaria de Artes (RUA); el Senado de la República;³⁵ y otras IES y sindicatos de trabajadores dan cuenta de ello.³⁶

Nuestro caso ha alcanzado visibilidad nacional y ha sido hecho, como se señaló, del conocimiento del Presidente de la República y del Secretario de Educación del país, sin que hasta el momento se haya dado ninguna intervención oficial, sobre todo del Secretario de Educación que es en quien recaen deberes de cargo al respecto.³⁷ Razón por la cual consideramos que las autoridades federales están siendo omisas en torno a sus deberes de protección y garantía del derecho a la educación en el nivel superior.

Sr. Relator, si el Gobernador del Estado cumple su advertencia de sólo pagar los recursos federales adeudados, no será posible llevar a cabo el pago a trabajadores académicos, técnicos y manuales; generará graves afectaciones al proyecto académico institucional y muy probablemente el patrimonio universitario se verá mermado considerablemente, afectando aún más la prestación de los servicios educativos, al ejecutarse por parte del Servicio de Administración Tributaria el cobro del Impuesto sobre la Renta retenido por la UV a sus trabajadores.³⁸

Nuestra incertidumbre se ve acrecentada ante los tiempos que vive la entidad federativa, toda vez que el período gubernamental vigente concluye en diciembre del año en curso, sin hasta el momento la institución haya recibido un solo peso correspondiente subsidio ordinario 2016.

4. Petitorios

Sr. Kishore Singh, confiamos de forma plena en que su sensibilidad y conocimiento sobre la radical importancia de la educación en general y de la enseñanza superior en lo específico, es la vía idónea para visibilizar y encauzar ante las autoridades mexicanas este caso y para evitar más afectaciones a la

³⁴ Desplegado del 27 de octubre de 2015, disponible en: <https://www.uv.mx/noticias/2015/10/28/anuies/>

³⁵ Puede consultarse a este respecto los anexos 8, 9, 10 y 11 de este documento.

³⁶ Véase por ejemplo: "BENV y SITEV expresaron su apoyo a la UV," en *De Interés Público. Política, Sociedad y Cultura*, de 7 de marzo de 2016. Disponible en <http://deinterespublico.com/2016/03/07/uv-recibe-apoyo-oficial-de-la-benv-y-del-sitev/>

³⁷ Véase *Supra*. Nota número 16.

³⁸ "UV, en la mira del SAT por falta de pagos de Veracruz; podrían embargarle sus bienes, alerta abogado de la Universidad", en *El Diario de Veracruz*, de 13 de marzo de 2016, disponible en: <http://eldiariodeveracruz.com/uv-en-la-mira-del-sat-por-falta-de-pagos-de-veracruz-podrian-embargarle-sus-bienes-alerta-abogado-de-la-universidad/>.

Universidad Veracruzana

Junta de Gobierno

comunidad universitaria de la UV. En tal sentido, le solicitamos encarecidamente y respetuosamente lo siguiente:

1. Entable comunicación con el Estado mexicano en torno al asunto que le planteamos y respecto a las medidas que las autoridades mexicanas tomarán para reconducir esta situación;
2. Visite México, Estado que mantiene invitación abierta y permanente a los mecanismos internacionales de derechos humanos, para constatar de manera directa el estado de cosas que priva en la temática de nuestro interés; y
3. En su momento, emita el informe que considere procedente.

Quedamos a su disposición respecto a cualquier aclaración o ampliación de información requerida.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 18 de marzo de 2016

Elena Rustríán Portilla
Presidenta en turno de la Junta de Gobierno de la UV

Federico Roesch Dietlen
Secretario de la Junta de Gobierno de la UV

Adolfo Martínez Palomo
Integrante de la Junta de Gobierno de la UV

Eduardo Matos Moctezuma
Integrante de la Junta de Gobierno de la UV

Jaime Gonzalo Cervantes de Gortari
Integrante de la Junta de Gobierno de la UV

Jaqueline del C. Jongitud Zamora
Integrante de la Junta de Gobierno de la UV

María Soledad Loaeza Tovar
Integrante de la Junta de Gobierno de la UV

Ricardo Corzo Ramírez
Integrante de la Junta de Gobierno de la UV

Roberto de Jesús Olavarrieta Marenco
Integrante de la Junta de Gobierno de la UV

Junta de Gobierno

ANEXOS

Anexo 1. Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana e identificación oficial de los mismos.

Anexo 2. Tercer informe trimestral de estados financieros 2015 (julio-septiembre) de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

Anexo 3. Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016.

Anexo 4. Presentación de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana a la Junta de Gobierno en su primera sesión ordinaria del día 25 de febrero de 2016.

Anexo 5. Iniciativa del Ejecutivo del Estado de Reforma al artículo 98 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado –IPE–.

Anexo 6. Oficio No. 069/2016, remitido por el Gobernador del Estado de Veracruz, a la Rectora de la Universidad Veracruzana, Dra. Sara D. Ladrón de Guevara González.

Anexo 7. Comunicación abierta del C. Gobernador del Estado de Veracruz a la Rectora de la Universidad Veracruzana, publicada en el Diario de Xalapa el día domingo 28 de febrero de 2016.

Anexo 8. Pronunciamiento del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones afines de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Anexo 9. Pronunciamiento del Consejo Ejecutivo de la UDUAL: solidaridad con la autonomía de la Universidad Veracruzana de México.

Anexo 10. Pronunciamiento de la II Asamblea de la Red Universitaria de Artes (RUA).

Anexo 11. Punto de Acuerdo del Senado de la República, que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los titulares del Poder Ejecutivo de los Estados y a las autoridades de las Instituciones Públicas de Educación Superior a revisar la pertinencia y eficacia de los mecanismos convencionales de la administración, ministración, manejo, custodia, ejercicio y aplicación de los recursos financieros destinados a dichas instituciones.

Anexo 12. Convenio de apoyo financiero signado el día 14 de enero de 2015, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por su gobernador constitucional, el Dr. Javier Duarte de Ochoa y la Universidad Veracruzana, representada por su Rectora, Dra. Sara Delfilia Ladrón de Guevara González.

Video 1. El Coro de la UV en la manifestación contra el Gobierno de Javier Duarte. 25 de febrero de 2016. Disponible en: <https://youtu.be/csYHEoTj6As>

Video 2. Marcha de la Comunidad Universitaria. De 26 de febrero 2016. Disponible en: https://youtu.be/OdVN9XSN_78

Video 3. #TodosSomosUV, manifestación de la comunidad universitaria. De 10 de marzo 2016. Disponible en: <https://youtu.be/Qu7V0ThXtXY>

Video 4. Conferencia de prensa de la Dra. Sara Ladrón de Guevara en relación a la grave situación política y financiera de la UV, de 5 de febrero de 2016. Disponible en: <https://youtu.be/N9rkq4c3D2o>